



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	29 DE SEPTIEMBRE DE 2004	Suplemento 6476 B
-----------	-----------------------	--------------------------	----------------------

No. 19289

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 7 FRACCIÓN II Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2002 - 2006, es el instrumento en que el Poder Ejecutivo plasma los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales, de su actividad; refiriendo en el rubro de **Estado de Derecho y Cultura de la Legalidad**, que la Ley es la garante del desarrollo sostenido de la entidad y por tanto, cualquier acto que se dirija en contra de la norma, debe ser sancionado, independientemente del ámbito en que se produzca, de lo contrario reproducirá corrupción e impunidad, por lo cual resulta imperativo promover permanentemente una autentica cultura de la legalidad, para atacar de raíz la corrupción, la ineptitud y la impunidad.

SEGUNDO.- Que como instrumento fundamental del desarrollo, la sociedad requiere de los servidores públicos una conducta apegada a derecho, eficiente y comprometida con los principios éticos, que nuestro pueblo en un acto soberano, decidió salvaguardar a través de nuestro ordenamiento legal.

TERCERO.- Que es de importancia trascendental adoptar un Código de Ética cuyo contenido refleje la aspiración común del estricto cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que deben regir la actividad de quienes integran la Administración Pública Estatal, en el que resalten los valores que dignifican el servicio público, pero sobre todo al ser humano que tiene la invaluable responsabilidad de servir.

Por lo que he tenido a bien expedir el presente:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Beneficio Social

Toda la actividad de los servidores públicos de la Administración Pública, debe estar encaminada a prestar servicios de calidad.

En el desarrollo de su conducta, actuarán en todo momento con buena fe, con el cuidado y la diligencia de una persona responsable. Atenderán a los ciudadanos que recurran a su centro de trabajo con prontitud y diligencia a fin de producir bien común a la Comunidad Tabasqueña.

Compromiso

Debe evitar las situaciones que comprometan sus decisiones laborales y su buen proceder al servicio de la Administración Pública.

Faltará al honor y dignidad profesional todo Servidor Público que directa o indirectamente intervenga durante su encargo o comisión, en su propio beneficio o para favorecer a una tercera persona en particular.

Confidencialidad

Los Servidores Públicos desarrollarán su actuación dentro de la más absoluta reserva y confianza. No deberán divulgar asunto alguno sin la autorización expresa de sus superiores, ni utilizar en su favor o de terceros el conocimiento íntimo de los asuntos o documentos que manejen con motivo de su encargo o comisión.

En el intercambio de impresiones con otros colegas, limitarán sus comentarios o intervenciones a cuestiones de criterio o de doctrina, pero nunca deberán proporcionar datos que identifiquen a las personas o documentos bajo su guarda, a menos que sea con el consentimiento expreso de sus superiores.

No deberán revelar o permitir que se revele, información confidencial relativa a los intereses de la institución, particulares o de los propios miembros del servicio público.

Tampoco podrán revelar datos reservados de carácter técnico o económico, confiados a su estudio por parte de los particulares, con motivo de su encargo o comisión. En general, deberán guardar en todo momento estricto secreto de los asuntos que así se les comuniquen.

Ningún Servidor Público podrá anunciarse o hacer declaraciones públicas o editar documentación, sin que se encuentre plenamente facultado para ello.

Cuando se le autorice dicha publicidad, cuidará que cuando comente sobre su experiencia personal, competencia profesional, o éxitos alcanzados, utilice un lenguaje que no pueda inducir a malos entendidos, tergiversaciones, comentarios demagógicos o de proselitismo político.

Economía

El Servidor Público, en la realización de las actividades propias de su función y para el logro de las atribuciones de la dependencia o entidad, utilizará estrictamente lo necesario en cuanto a instalaciones, recursos humanos, materiales y financieros.

Promoverá y cuidará el uso racional de los servicios con que cuente la dependencia, con la plena conciencia de que los bienes que le son proporcionados, son exclusivos para el adecuado desempeño de su encargo.

Por ello, sólo utilizará los bienes asignados para cumplir con sus actividades, sin sustraerlos para fines propios o particulares.

Eficacia

La actuación del Servidor Público debe ser eficaz, por ello deberá atender y resolver los asuntos que se le encomienden de manera pronta y efectiva.

Se asegurará que las peticiones y planteamientos se gestionen con oportunidad y brindará siempre un trato respetuoso, cercano y cordial.

Su eficacia será medida en razón de las soluciones que provea a la institución para la que labora.

Eficiencia

La actividad del Servidor Público será responsable, puntual y oportuna.

Su gestión se desarrollará en apego a los planes y programas de desarrollo previamente establecidos, a fin de que el Estado alcance su objetivo de proveer bienestar a la sociedad.

En la realización de sus funciones contribuirá a que se cumplan las expectativas que la ciudadanía tiene de la Administración Pública Estatal.

Su eficiencia será visible, en la forma en la que aplique sus conocimientos, experiencia y esfuerzo para resolver los asuntos que le sean encomendados.

Toda actuación del Servidor Público debe encaminarse a que se alcancen las metas y objetivos de los programas de trabajo.

Honestidad

El Servidor Público tiene la obligación de conducirse en todo momento de manera proba y honesta tanto en su ambiente laboral, como en su vida privada y social, a fin de no menoscabar su prestigio, ni comprometer la reputación y buen nombre de su dependencia o centro de trabajo.

Deberá ser consciente que su persona, es el rostro de la dependencia ante la sociedad; por ello diariamente deberá dignificar con su proceder, su imagen como profesional.

Para proveer a este Gobierno y a la sociedad en general, una imagen positiva y de prestigio como miembro de la Administración Pública, se valdrá únicamente de su calidad profesional y personal, así como de la promoción institucional, para destacar y alcanzar su propia realización profesional.

Honradez

Toda la actuación del Servidor Público deberá ser apegada a las normas, procedimientos y funciones que tenga legalmente establecidas, por ello, su proceder no deberá de exceder los límites antes señalados.

Como justa retribución a su esfuerzo y dedicación percibirá un salario justo y digno, acorde con las funciones que desarrolle, por lo que deberá abstenerse en todo momento de aceptar o solicitar tanto a los particulares como a otros Servidores Públicos, algún tipo de compensación económica, regalo u otra prestación.

Sólo utilizará su cargo público, así como la autoridad en él transferida, para el buen desarrollo y cumplimiento de sus obligaciones al servicio del Estado.

Imparcialidad

El Servidor Público debe poseer independencia de criterio. Al expresar cualquier juicio, este debe ser profesional y ajeno a circunstancias económicas, políticas o de índole personal y afectiva.

Durante la toma de decisiones y el ejercicio de sus funciones, tiene la obligación de ser objetivo, equitativo e institucional; y mantenerse ajeno a todo interés particular.

No utilizará su cargo para beneficio propio, tráfico de influencias, intimidación, ejercicio indebido o abuso del mismo.

Legalidad

El Servidor Público comprenderá que sus acciones sólo son legítimas cuando se desarrollan en apego a las normas y procedimientos establecidos por las leyes y buscan la satisfacción de las necesidades de la sociedad.

Aplicará las disposiciones jurídicas estrictamente y conforme a Derecho, sin distinción de personas o instituciones.

La prestación de sus servicios reflejará una verdadera labor profesional, por lo que siempre tendrá presentes las disposiciones normativas de la función que se le ha encomendado desarrollar y cuidará que éstas sean aplicables al trabajo específico que desempeña.

Lealtad

El Servidor Público, será leal para con la institución con la que labora, y observará fiel cumplimiento a las labores que le sean encomendadas por sus superiores.

Se abstendrá de aprovechar situaciones que puedan perjudicar a quien haya contratado sus servicios o bien a sus colegas y colaboradores.

Fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y utilizará su ejemplo personal de buena conducta y buen proceder para ello.

No cometerá actos, ni hará comentarios que pongan en tela de juicio el buen nombre la institución o de quienes en ella laboran, porque del prestigio de los Servidores Públicos, depende la grandeza de las instituciones.

Liderazgo

El Servidor Público tiene la obligación de ser un férreo promotor de los valores morales, éticos y sociales, los cuáles asumirá como propios y aplicará personalmente en el desempeño de su encargo o comisión.

Fomentará y difundirá que tanto sus colegas como subordinados, realicen su gestión en apego a las normas y procedimientos, para ello se capacitará y actualizará constantemente sus conocimientos.

Promoverá y aplicará en su desempeño diario el respeto y observancia a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, a este Código de Ética, a los Códigos de Conducta y a la demás legislación aplicable.

Su entusiasmo por el uso de la verdad y el apego a la norma, serán garantes de su actuación honesta y cumplida de los principios con los que se encuentra comprometido.

Respeto

Los Servidores Públicos, basarán sus relaciones interpersonales en el respeto a la dignidad de cada individuo y rechazarán cualquier tipo de discriminación.

Desarrollará su actividad con los particulares y con los compañeros, en un marco de cortesía y cordialidad, sin dar un trato preferencial o diferenciado a las personas; para ello, deberá considerar en todo momento los derechos y libertades del ser humano.

Transparencia

El Servidor Público debe garantizar en el desempeño de sus funciones un manejo adecuado de los bienes y recursos de la institución.

Llevará un sistemático y adecuado control tanto de los recursos como de la información, a fin que su gestión permita una rendición de cuentas constante.

Para transparentar su gestión, desarrollará e implementará mecanismos que permitan a la ciudadanía conocer el desarrollo de la actividad gubernamental.

Promoverá el libre acceso a la información pública gubernamental, sin más límites que los que el mismo interés público y los derechos de privacidad establecidos por las leyes, le impongan.

Unidad

Todo Servidor Público buscará relacionarse de manera adecuada y cordial con sus colaboradores, colegas, superiores, subordinados y con las dependencias y entidades.

Propiciará la efectiva comunicación que le permitirá desarrollar sus funciones de manera adecuada, ágil, eficiente y eficaz.

Procurará que en sus interrelaciones laborales nunca se menoscabe la dignidad de su actividad o de su persona; para ello deberá actuar con actitud proactiva y colaboradora, a fin de formar efectivos y adecuados equipos de trabajo.

El trabajo en el Gobierno del Estado es responsabilidad de todos los que integran la Administración Pública Estatal, y sólo de manera coordinada y conjunta se alcanzarán las metas propuestas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO

DR. JORGE ABDO FRANCIS
SECRETARIO DE CONTRALORÍA



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.